



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

SESIÓN No. 037

FECHA:

Miércoles 30 de octubre de 2013.- Las 9h21

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ASISTENTES:

Preside: Fernando Bustamante

María Augusta Calle

Cléver Jiménez

Linda Machuca

Antonio Posso

María Verónica Rodríguez

Diego Salgado

Marllely Vásconez

Soledad Vela

Manuel Ochoa

Secretaria Relatora: Cristina Ulloa

LUGAR:

Sala de sesiones de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, ubicada en el séptimo piso del Palacio Legislativo localizado en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita de la ciudad de Quito.

ORDEN DEL DÍA:

1. Continuar con el tratamiento del pedido de aprobación del “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal con respecto a los impuestos sobre la renta”. Asisten: Ministro Coordinador de la Producción; Ministro de Comercio Exterior; Director del Servicio de Rentas Internas, o sus delegados; y, representante de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

2. Varios

1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

DESARROLLO: Luego de aprobarse el orden del día que antecede y por existir quórum reglamentario, el señor Presidente declara instalada la sesión.-**PUNTO UNO:**

MANOLO RODAS, DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE DEL SERVICIO DE RENTAS

INTERNAS: Hemos considerado para efectos de nuestra presentación, que hace pocos días que se trató un convenio similar con Corea, el economista Carlos Marx Carrasco dio el marco teórico y conceptual de los temas relacionados con la doble imposición, doble tributación, las técnicas que existen desde el punto de vista jurídico para evitarla y procurar que las rentas tributen en los países sin la carga fiscal que implica tributar en dos o más Estados. Doy paso a Galo Maldonado.-

GALO MALDONADO, JEFE NACIONAL DE NORMATIVA JURÍDICA DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: En cuanto a los antecedentes, la primera ronda de negociaciones fue en mayo 2012 en Beijing – China; la segunda y tercera rondas de negociaciones (por videoconferencias: agosto y noviembre 2012); y, la cuarta ronda (presencial), en diciembre 2012 en Quito. El instrumento fue suscrito el 21 de enero de 2013. Los principales aspectos negociados del Convenio son: En el ámbito objetivo abarca el impuesto a la renta tanto para personas naturales y sociedades tanto en China como en Ecuador. En cuanto al ámbito subjetivo, sigue un mismo sistema como el que se negoció con Corea, en el cual se hace referencia a quiénes pueden aplicar el convenio y serán aquellas personas que tengan la condición de residentes tanto de China como de Ecuador. Para efectos de establecer la condición de residencia se siguen varios criterios similares a los que se utilizaron con Corea, a diferencia de que en este convenio se utiliza el convenio de sede de dirección efectiva, en el caso de sociedades, a efectos de establecer la residencia, este criterio permite combatir en buena medida el abuso de los tratados. Otro aspecto es el establecimiento permanente que comprende la base fija: sedes de dirección, sucursal, taller, oficinas, fábricas, minas, lugares de extracción de recursos naturales; obras de construcción con una duración mayor a 12 meses y en el caso de prestación de servicios por un período mayor a 6 meses, en esos casos se va a constituir un establecimiento permanente en el Ecuador y el efecto va a ser que el establecimiento tenga que tributar en este país. Con respecto a la renta de inmuebles, actividad empresarial y transporte marítimos, se sigue un esquema similar al de Corea. Con relación a las empresas asociadas, se incorporaron criterios para establecer sociedades o personas relacionadas a través de conceptos como capital, control o dirección; este artículo sirva para aplicar ajustes correlativos por precios de transferencia en sus relaciones económicas, cuando no estén bajo el principio de plena competencia. En cuanto a renta por dividendos, por interese y regalías que son las rentas pasivas, los porcentajes de retención son: del 5% para dividendos, 10% para intereses y 10% para las regalías. Algo importante en la negociación, es que en el caso de intereses se establecen casos en los cuales no va a haber retención en la fuente cuando se trata de intereses pro préstamos otorgados de gobierno a gobierno, por préstamos otorgados por instituciones financieras, o en créditos relacionados al fomento de exportaciones e inversiones; todo esto con la finalidad de incentivar la apertura de líneas de crédito. Las ganancias de capital se generan por la venta de derechos o de acciones o incluso acciones cuyo valor está relacionado a un inmueble, como el caso de concesiones mineras, la potestad de gravar la venta va a radicar en el país donde esté ubicado el bien inmueble. En lo que respecta a los métodos para evitar la doble tributación, que son aquellos que cada país utilizada para atenuar este fenómeno, en el caso de China se utiliza el método de crédito tributario; también se incluye una cláusula para evitar la doble no imposición. Este convenio entrará en vigor 30 días después de la última notificación del cumplimiento de requisitos para entrada en vigencia. Se aplica desde el siguiente año respecto del que se dio dicho cumplimiento, en materia de impuestos anuales; en el resto de casos, a partir de la fecha de vigencia.-

ASAMBLEÍSTA LINDA MACHUCA: ¿La República Popular China ya aprobó este convenio? ¿Qué tipo de cambios debe hacerse dentro del país para la aplicación de este convenio? ¿Hay una evaluación permanente que mida el impacto de este convenio? ¿No se incluye una cláusula de solución de controversias?

GALO MALDONADO, JEFE NACIONAL DE NORMATIVA JURÍDICA DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: La República Popular China no lo ha aprobado todavía. El Servicio de Rentas Internas y la Cancillería estamos monitoreando su aprobación. Es política del gobierno ecuatoriano impulsar negociaciones de estos instrumentos con países exportadores de capital que deseen efectuar inversiones, sobre todo en proyectos emblemáticos en nuestro país. Con Rusia

20



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

tenemos ya culminada la negociación, Emiratos Arabes, Singapur, Alemania, Qatar, Irán, Indonesia, Kuwait y Portugal.-**MANOLO RODAS, DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.**- Sí es competencia de la administración tributaria evaluar el impacto de estos convenios, porque los efectos que surten, una vez que están en vigencia, es sobre la recaudación de impuestos o las rentas que han dejado de tributarse en el otro país por efecto de este convenio. Por ello, los convenios tienen un plazo de cinco años, luego de lo cual se realiza un estudio de impacto económico para renovarlo o hacer un reajuste en las cláusulas.- **GALO MALDONADO, JEFE NACIONAL DE NORMATIVA JURÍDICA DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:** Respecto a la cláusula de solución de controversias, hay una cláusula en el convenio que se refiere al procedimiento amistoso que solventa las dudas en cuanto a la aplicación e interpretación del convenio. Se basa en la buena fe de las administraciones tributarias para llegar a un consenso. Actualmente los modelos internacionales están incorporando cláusulas de arbitraje, pero Ecuador en sus negociaciones no incorpora porque los temas tributarios no son susceptibles de arbitraje. La materia tributaria está relacionada con el ejercicio de la potestad soberana de cada Estado.- **ASAMBLEÍSTA LINDA MACHUCA:** ¿Cómo se entiende la resolución amistosa? **GALO MALDONADO, JEFE NACIONAL DE NORMATIVA JURÍDICA DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:** En la práctica se dan intercambios de criterio técnico de ambas administraciones tributarias y se llegue a una resolución acordando que en efecto se aplicó mal el convenio. En este caso se adoptarán las medidas que prevea cada legislación interna.- **ASAMBLEÍSTA FERNANDO BUSTAMANTE:** El impacto económico de los tratados de doble tributación no es igual al impacto fiscal. No solo el SRI debe hacer esta evaluación, sino en conjunto con otras instancias.-**GALO MALDONADO, JEFE NACIONAL DE NORMATIVA JURÍDICA DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:** La evaluación tanto previa a la negociación como posterior a ésta se coordinan con el Ministerio de Comercio Exterior y con el Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre todo para analizar cuáles son las intenciones reales de inversión de las empresas en el Ecuador.-**GENARO BALDEÓN, MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR SUBROGANTE:** China es la primera economía del mundo. En general para América Latina hay grandes oportunidades y a la vez grandes amenazas en las relaciones económicas y comerciales, depende de cada uno de los países y de sus estrategias de relacionamiento internacional para aprovechar de mejor manera esas oportunidades y de atenuar las amenazas que implica tener una relación comercial con China. Por otra parte, China es el primer exportador de bienes del mundo, eso nos da una dimensión de lo que implica su peso en la dinámica internacional. China para América Latina es el segundo socio comercial; cuando hablamos de comercio nos referimos a las importaciones y exportaciones y aquí hay una relación bastante asimétrica, porque Latinoamérica es gran proveedor de productos primarios, pero un gran importador de bienes manufacturados, de hecho China ocupa segundo lugar en exportación de estos productos a nivel mundial. Estos convenios de doble tributación impulsan las relaciones comerciales para promover inversión extranjera directa; son mecanismos que los inversionistas requieren para no tributar en su país de origen y en el país en el que realizan la inversión. Es un mecanismo muy poderoso para atraer inversiones. Por otra parte, China ingresó a la OMC con ciertas condiciones, que permitían a los demás países miembros aplicar salvaguardias comerciales, por ejemplo en ciertos sectores muy sensibles como textiles para China y el Ecuador hizo uso en su momento; y, otras medidas comerciales que si bien no han sido dirigidas explícitamente hacia China, en la práctica la motivación fundamental ha estado orientada a atenuar esas importaciones que en ciertos momentos causan afectación en la producción nacional. Los productos que vienen a un precio inferior al valor normal, sea de producción nacional, o al valor normal internacional de ese producto, se puede aplicar unos aranceles que equilibren un poco a los costos de producción nacional, de manera que no hay una competencia excesivamente asimétrica. Hay una relación de amor odio, de oportunidades desafíos entre China, América Latina y el Ecuador. China en cuanto a las oportunidades, sobre todo las de inversión, ahí está la fortaleza, y de allí la importancia de este convenio de doble tributación, que fortalece, promueve e impulsan tener relaciones y promover inversión extranjera directa.- **ASAMBLEÍSTA MARLELY VÁSQUEZ:** Quién establece los requisitos para que las empresas chinas inviertan en Ecuador?.- **GENARO BALDEÓN,**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR SUBROGANTE: La relación entre China y Ecuador es asimétrica. Si Ecuador no toma medidas para equilibrar esta asimetría, se pone en riesgos la economía mundial.-**ASAMBLEÍSTA LINDA MACHUCA:** ¿Qué pasa con la aplicación de este convenio, cuando quienes ponen los impuestos son los propios chinos. Cómo se regularía ese precio con los productos que ingresen a valor más bajos de los que tenemos en el mercado, porque el convenio establece que la imposición se realice en el país donde está radicada la empresa? ¿En el convenio hay un mecanismo que estimule el empleo local por parte de las empresas que vienen a invertir en el Ecuador? **GENARO BALDEÓN, MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR SUBROGANTE:** Este convenio de doble tributación aborda el impuesto a la renta no los aranceles a la importación. Por otra parte, este no es un convenio de protección de inversiones, estimula la inversión extranjera pero no establece las reglas ni condiciones sobre las cuales la inversión china deba operar en el Ecuador, como es el caso del tema laboral, normas ambientales, etc. Su ámbito de acción es limitado, evitar la doble tributación de las empresas chinas en Ecuador y viceversa.-**ASAMBLEÍSTA ANTONIO POSSO:** Si China es una gran potencia mundial, país con el que tenemos importantes relaciones de carácter comercial, ¿el Ministerio del Exterior ha pensado en lograr un sistema general de preferencias con la China, así como el que tenemos con la Unión Europea y armar un tratado de inversiones, considerando sobre todo la asimetría que existe en el comercio exterior con China?.- **GENARO BALDEÓN, MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR SUBROGANTE:** Actualmente el Ecuador tiene una agenda de acuerdos de preferencias de acceso a mercados con varios países. Estos SGP están previstos de países desarrollados en relación con países en desarrollo. China, aunque es una de las principales economías del mundo, figura como un país en desarrollo para estos efectos, entonces no se ha previsto un mecanismo de preferencias bilaterales, lo que sí estamos considerando es un acuerdo parcial comercial que permita tener acceso preferencial, pero requiere varios estudios y análisis de impacto, sobre todo ahora que estamos impulsando el cambio de matriz productiva.-**ASAMBLEÍSTA FERNANDO BUSTAMANTE:** ¿A qué se debe la premura para la aprobación de este acuerdo? ¿Cuáles serán las consecuencias de la aprobación inmediata de este acuerdo? ¿Hay alguna negociación importante con China que dependa de la aprobación de este acuerdo? **GENARO BALDEÓN, MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR SUBROGANTE:** Efectivamente el gobierno tiene interés en contar con este acuerdo para fortalecer la relación que no solo es económico-comercial con China sino también política. El Canciller y posiblemente el Ministro del Exterior estarán en el mes de noviembre en China. El Vicepresidente tendrá una gira en el mes de diciembre a la China. Detrás de estas visitas están los grandes proyectos en los sectores estratégicos de Ecuador, que apuntan hacia el cambio de matriz productiva, uno de ellos es la industria petroquímica, de la refinería más importante que va a tener este país.-**ASAMBLEÍSTA LINDA MACHUCA:** ¿Cuál es la figura jurídica que tenemos en este momento, o que se está pensando para proteger al país frente a las inversiones extranjeras? **GENARO BALDEÓN, MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR SUBROGANTE:** Uno de los principales instrumentos que tiene cualquier país para promover inversión extranjera directa es un marco jurídico que brinde garantías de estabilidad a esas inversiones, un sistema judicial independiente que asegure que cualquier disputa o controversia que se presente entre el inversionista y el Estado, se dirima ante un foro especializado e independiente que tome una decisión justa. El fortalecimiento institucional del Estado es el primer instrumento para atraer y promover inversión extranjera. Hay instrumentos especializados también para garantizar y promover inversiones, algunos de ellos son los propios convenios y los instrumentos internacionales bilaterales y multilaterales.-**ASAMBLEÍSTA MARÍA AUGUSTA CALLE:** La denuncia de los TBI ha sido una política del gobierno. Son 13 tratados cuya denuncia ha sido solicitada por el Presidente de la República. Los TBI que no tienen que ver con los acuerdos comerciales y peor aún con los tratados de libre comercio. Por otro lado, en este acuerdo se menciona a los estudiantes que vengan a Ecuador y vayas a la China, pero no hay ninguna disposición que asegure la obligación de las empresas chinas que invierten en Ecuador, respecto a los derechos humanos. ¿Es posible negociar señalando que las inversiones se realizarán respetando los derechos laborales? **GENARO BALDEÓN, MINISTRO DE COMERCIO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

EXTERIOR SUBROGANTE: El ámbito de aplicación de este convenio se refiere básicamente a las rentas y a evitar la doble tributación en el impuesto a la renta. Las condiciones en que debe venir la inversión se rigen por el ordenamiento jurídico ecuatoriano, y esas reglas se complementan con los contratos específicos con los cuales se materializa la inversión en el país. Nada de lo estipulado en el acuerdo limita la normativa ecuatoriana.-**ASAMBLEÍSTA VERÓNICA RODRÍGUEZ:** ¿Qué falta para la firma de un acuerdo comercial con China? Se van a cerrar algunas embajadas a nivel mundial ¿Qué pasara con las oficinas comerciales? **GENARO BALDEÓN, MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR SUBROGANTE:** Ecuador tiene un acuerdo comercial multilateral con China, lo que no tiene es una profundización del mismo, esa profundización va a requerir un análisis y un estudio de los impactos que pueda tener para nuestra economía. Tener un acuerdo no es el único instrumento ni el principal para dinamizar las relaciones comerciales. Hay algunas embajadas que serán suprimidas, lo que se está evaluando es cuál va a ser el status diplomático de las oficinas comerciales.-**DAVID MOLINA, MINISTRO COORDINADOR DE LA PRODUCCIÓN SUBROGANTE:** Este acuerdo conviene al Ecuador por las siguientes razones: mejora el clima de negocios para atracción de inversión china al Ecuador; existirá una mayor movilidad de profesionales y servicios entre los países; ayudará al SRI a que no exista evasión fiscal con este país y también ayudará a la recaudación de impuestos. Las variables que analiza un inversionista para invertir en un país son: regulaciones locales laborales, ambientales y de comercio; rentabilidad en su proyectos; estabilidad jurídica; acceso a mercado local e internacional; incentivos a la inversión; pago de impuestos en el país de destino; y, facilidad de instalarse e iniciar operaciones en el país.-**ASAMBLEÍSTA DIEGO SALGADO:** ¿Cómo entender que este acuerdo de doble tributación es bueno para atraer inversiones y lo constitucionalmente los tratados bilaterales de inversión, no? En su ejemplo señaló que se podría traer tecnología para fabricar buses de Bielorrusia; no obstante los territorios más cercanos son Colombia, Perú y Chile y dudo que ellos estén interesados en esa tecnología teniendo un tratado de libre comercio con Estados Unidos, tecnología ampliamente usada ¿Cómo lograr eso? **DAVID MOLINA, MINISTRO COORDINADOR DE LA PRODUCCIÓN SUBROGANTE:** Son dos ámbitos de aplicación distintos, un convenio de inversión para el desarrollo es la alternativa para los TBI. Hay que dar una señal al inversionista de que sus inversiones son seguras, no solo porque se firmen convenios de inversión, sino por la forma en que nos mostramos al mundo. Respecto a la segunda pregunta, si hay una inversión privada que quiere venir a Ecuador es a su riesgo, es decir, si un privado ve que hay posibilidades de invertir y vender buses también a Colombia, Venezuela y Perú, es su riesgo, son ellos quienes analizan si el mercado es favorable, no es un tema de incentivos.-**ASAMBLEÍSTA DIEGO SALGADO:** ¿Cómo se garantizan las inversiones chinas en Ecuador? **DAVID MOLINA, MINISTRO COORDINADOR DE LA PRODUCCIÓN SUBROGANTE:** La protección de inversiones estará en función de los acuerdos vigentes firmados por el Ecuador. El contrato de inversión protege los beneficios que están dados en el Código Orgánico de la Producción.-**ASAMBLEÍSTA DIEGO SALGADO:** Lo que no da confianza al inversionistas es el cambio de reglas, y el Código de la Producción es un cambio de reglas.-**ASAMBLEÍSTA MARÍA AUGUSTA CALLE:** Es necesaria la inversión y China es un socio importante; sin embargo, he visto casos de maltrato laboral, por lo que en los convenios que se firmen se debe poner énfasis en el marco de las relaciones laborales.- **DAVID MOLINA, MINISTRO COORDINADOR DE LA PRODUCCIÓN SUBROGANTE:** No toda la inversión extranjera es deseable. Es innecesario incluir en los convenios entre Estados la prohibición del maltrato laboral, porque el Ecuador tiene una legislación interna que se debe cumplir.- **ASAMBLEÍSTA MARÍA AUGUSTA CALLE:** ¿Si son empleados chinos? **DAVID MOLINA, MINISTRO COORDINADOR DE LA PRODUCCIÓN SUBROGANTE:** Deben sujetarse a nuestra legislación, porque laboran aquí.-**ASAMBLEÍSTA FERNANDO BUSTAMANTE:** Todo sujeto económico que ingresa en el territorio se somete a sus leyes.- **DAVID MOLINA, MINISTRO COORDINADOR DE LA PRODUCCIÓN SUBROGANTE:** Donde sí puede haber un marco regulatorio específico es en los tratados denominados llave en mano, porque está en el marco de la regulación de la contratación pública, por ejemplo.-**CARLOS MOLINA, DELEGADO DEL PRESIDENTE DE LA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

CÁMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL: Para el empresario, gran parte de la dificultad se encuentra en el marco constitucional en el cual nos desenvolvemos, y lo que estamos viendo en los informes no solo del Banco Mundial, sino de múltiples instituciones es que estamos muy mal calificados, ahí está la dificultad; además nos perjudica porque el grueso de la oferta del país es pequeño y mediano empresario que no tiene como amortizar este costo enorme que implica hacer empresa dentro de un marco regulatorio que implica sotos asociados muy altos. Todos sabemos que en los últimos diez años el desempeño económico de América Latina ha estado por encima del promedio, porque las condiciones del mundo han permitido empujar a Latinoamérica a tasas de incremento promedio del 6%. - **ASAMBLEÍSTA FERNANDO BUSTAMANTE:** Tenemos claro que necesitamos diversificar nuestras fuentes de inversión, sin perder de vista la calidad de la inversión, no capitales golondrina, maquila, etc. La inversión debe estar orientada a fines sociales. - **PUNTO DOS: PUNTOS VARIOS:** En la socialización del Proyecto de Ley Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana que tuvo lugar en Cuenca, hubo 31 personas aproximadamente, la mayoría delegados del Ministerio del Interior. - **ASAMBLEÍSTA FERNANDO BUSTAMANTE:** Vamos a averiguar qué pasó con la asistencia. En Machala tuvimos más de 70 personas. - Por haberse agotado el Orden del Día, el señor Presidente declara clausurada la sesión, siendo las 13h00, firmando la presente acta con la Secretaria, que certifica:

Fernando Bustamante
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Cristina Ulloa
SECRETARIA DE LA COMISIÓN